

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 29-12-2017 11:10:04

DE BOGOTÁ D. C 13521 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/ARCILA HOYOS

Caja de Vivienda Popula GUILLERMO ANDRES I/RAMIRO NIÑO

RESPUESTA REQUERIMIENTO 2927972017

1400

Bogotá, D.C.

Señor RAMIRO NIÑO Transversal 18 P Bis N. 68 71 Ciudad

Asunto: Solicitud SDQS2927972017 de veinte (20) de diciembre de 2017.

## Cordial saludo:

En atención a la solicitud del asunto, mediante el cual manifiesta "para los habitantes de Juan Pablo II cuando hacen visitas o como podemos acceder al subsidio" (sic), me permito informarle que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Caja de la Vivienda Popular - CVP han suscrito el convenio interadministrativo 496 de 2016 que tiene como objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular para ejecutar la etapa de estructuración de proyectos para las intervenciones de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad, en el marco de las Intervenciones Integrales de mejoramiento según el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos"".

En consecuencia, la Caja de la Vivienda Popular adoptó el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución del Subsidio de Vivienda en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional, a partir del cual se realiza la identificación y clasificación de hogares que cumplen los requisitos establecidos en la Resolución No. 0060 de 2017. Como parte de estos requisitos, dichos hogares deben encontrarse dentro de las áreas de intervención integral priorizadas por la Secretaría del Hábitat./







De acuerdo a su requerimiento y en lo que respecta al subsidio en la modalidad señalada, nos permitimos informarle que con base en la información por usted suministrada se procedió a realizar la georreferenciación del predio desarrollo Juan Pablo II, y se evidenció que el mismo no se encuentra dentro de las áreas de intervención integral priorizadas por la SDHT, incumpliendo uno de los requisitos para acceder al subsidio, a saber:

"Artículo 11. 3. Que el predio se localice en los territorios priorizados por la SDTH"

Por lo expuesto, le informo que en esta oportunidad los predios pertenecientes a este desarrollo no han sido visitados y en este sentido no podrán ser parte de los proyectos estructurados para las Intervenciones Integrales de Mejoramiento de Vivienda en la Modalidad de Habitabilidad, ya que los requisitos para acceder al mismo se encuentran taxativos en la normatividad y, por lo tanto, esta entidad debe actuar conforme a la misma, dando aplicación al principio de legalidad.

Cordialmente,

GUILLERMO ANDRES ARCILA HOYOS Director Mejoramiento de Vivienda

garcilah@cajaviviendapopular.gov.co

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Sergio Duván Gómez Herre	Lina María Medina Durán	Alma De Castro Marín
CARGO	Contratista	Abogada Mg. Contratista	Abogada Contratista

Diodopo 239-SADA-F1-57 Versión 13 Vigente treada 04-01-3918

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotà D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684



